



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES 2018

OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación en régimen laboral, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Presupuesto para el Ejercicio 2018 (aplicación 170 131), haciendo uso de lo dispuesto en la plantilla de personal para el ejercicio 2017 aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 2016 y publicada en el BOP. de Toledo n. 27 de fecha 09/02/17, por haber sido este Presupuesto prorrogado:

- Operarios de Servicios Múltiples

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación, es la contratación por este Ayuntamiento de trabajadores (TRES HOMBRES Y DOS MUJERES) desempleados para hacer frente al cumplimiento de los servicios esenciales y prioritarios del Ayuntamiento.

Duración de los contratos: Tres meses.

Modalidad contractual: Contrato de trabajo de duración determinada.

Categoría Profesional: Peones.

Jornada: 40 h semanales.

Sueldo: 825,65 € brutos mensuales, que incluyen salario y parte proporcional de pagas extraordinarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el 28 de diciembre y 8 de enero, ambos inclusive.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE ALCARDETE
(Toledo)**

solicitarlo mediante instancia (ANEXO 1) que se dirigirá al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete y que se presentarán, en el plazo al que se hace referencia en el párrafo anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

Los/as interesados/as manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, cumplimentando la documentación objeto de baremación.

Si la persona interesada está incluida en la lista propuesta provisional de contratación, según se vayan realizando las contrataciones en el periodo anual 2018 la Comisión de Selección le requerirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- En caso de acreditar la situación de familia mono parental, libro de familia o sentencia. Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2016 y Patrimonio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo:

COLECTIVOS PRIORITARIOS	PUNTOS
SITUACIÓN	
PERSONAS QUE NO PERCIBAN PRESTACIONES O SUBSIDIOS POR DESEMPLEO O LA PRESTACIÓN REGULADA EN EL REAL DECRETO LEY 12/2010	5 PUNTOS
TRABAJADORES QUE SUFRAN UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% Y SEA COMPATIBLE CON EL PUESTO DE TRABAJO	5 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE ALCARDETE
(Toledo)

UNIDADES FAMILIARES DONDE EXISTAN MIEMBROS CON MINUSVALÍAS SUPERIORES A UN 50% (NO SE VALORA EL SOLICITANTE)	5 PUNTOS
--	----------

SITUACIÓN	PUNTOS
UNIDADES FAMILIARES EN LAS QUE TODOS SUS MIEMBROS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y SIN PERCIBO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO Y TENGAN CARGAS FAMILIARES.	20 PUNTOS
UNIDADES FAMILIARES EN LAS QUE TODOS SUS MIEMBROS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y SIN PERCIBO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO Y NO TENGAN CARGAS FAMILIARES	10 PUNTOS
UNIDADES FAMILIARES EN LAS QUE TODOS SUS MIEMBROS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y QUE ALGUNO DE ELLOS PERCIBA PRESTACIÓN O SUBSIDIO Y TENGAN CARGAS FAMILIARES	15 PUNTOS
UNIDADES FAMILIARES EN LAS QUE TODOS SUS MIEMBROS SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y QUE ALGUNO DE ELLOS PERCIBA PRESTACIÓN O SUBSIDIO Y NO TENGAN CARGAS FAMILIARES	5 PUNTOS
POR CADA HIJO MENOR DE EDAD, MAYORES CON DISCAPACIDAD, MENORES ACOGIDOS O PERSONAS DEPENDIENTES A CARGO.	1 PUNTO
POR CADA HIJO MAYOR DE EDAD Y MENOR DE 26 AÑOS QUE NO TENGA RENTAS SUPERIORES AL S.M.I.	0.5 PUNTOS

ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
POR CADA MES COMPLETO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	0.3 PUNTOS , HASTA UN MÁXIMO DE 9 PUNTOS (30MESES)

OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
POR ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE	1 PUNTO
POR MAYOR ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO BAJO CRITERIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN Y EXPERIENCIA LABORAL DEL SOLICITANTE	HASTA 10 PUNTOS

En caso de empate tendrá prioridad la persona que más tiempo esté inscrita como demandante de empleo y, en caso de persistir empate, la persona de más edad.



CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

La falsedad u omisión de la información requerida por parte del solicitante, será causa de exclusión a juicio de la Comisión de Selección. La Comisión de Selección tiene potestad para investigar la veracidad de las declaraciones o documentos aportados.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Estar inscrito en las oficinas del SEPE como demandante de empleo, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En caso de haber discordancia entre los datos expuestos en la solicitud, y los datos aportados en la documentación requerida, **la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso**, sin que quepa recurso alguno, salvo que hubiese sido un error aritmético, pasando a contratarse al inmediatamente siguiente en el listado baremado.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Se designará por la Entidad Local, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el ANEXO I.

RELACION DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes. La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE ALCARDETE
(Toledo)

Los aspirantes seleccionados pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo que permitirá la contratación por orden de prelación (puntuación obtenida), conforme a las necesidades municipales que se produzcan.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, manifestada por escrito, de forma automática pasará al último puesto de esta Bolsa de Trabajo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a su cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Villanueva de Alcardete, 26 de marzo de 2017.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Dolores VERDUGUEZ FLORES.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS
MÚLTIPLES 2018.

PUESTO
Año Convocatoria: 2018

DATOS PERSONALES

1.- DNI/CIF	2.-PRIMER APELLIDO	3.-SEGUNDO APELLIDO	4.-NOMBRE
5.-FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	6.-NACIONALIDAD	7.-PROVINCIA DE NACIMIENTO	8.-LOCALIDAD NACIMIENTO
9.-TELEFONOS	10.-DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y Nº	11.-CODIGO POSTAL	12.-DOMICILIO

13.-GRADO DE DISCAPACIDAD:

AUTOBAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
COLECTIVOS PRIORITARIOS	
NO PERCIBIR NI PRESTACIÓN NI SUBSIDIO	
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL 50% O MÁS	
SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS SIN INGRESOS CON CARGAS FAMILIARES	
U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS SIN INGRESOS SIN CARGAS FAMILIARES	



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE ALCARDETE
(Toledo)

U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS CON INGRESOS CON CARGAS FAMILIARES	
U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS CON INGRESOS SIN CARGAS FAMILIARES	
POR CADA HIJO MENOR DE EDAD, MAYORES DISCAPACITADOS O PERSONAS DEPENDENTES A CARGO	
POR CADA HIJO MAYOR DE EDAD Y MENORES DE 26 AÑOS QUE NO TENGAN RENTAS SUPERIORES A S.M.I.	
ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
POR CADA MES COMPLETO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	
OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
POR ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYTO. DE VVA DE ALCARDETE	
TOTAL	

El/la solicitante AUTORIZA a la COMISIÓN DE SELECCIÓN a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a los criterios de selección.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

1.- Son ciertos los datos consignados en ella asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES 2018.

PUESTO
Año Convocatoria: 2018

DATOS PERSONALES

1.- DNI/CIF	2.-PRIMER APELLIDO	3.-SEGUNDO APELLIDO	4.-NOMBRE
5.-FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	6.-NACIONALIDAD	7.-PROVINCIA DE NACIMIENTO	8.-LOCALIDAD NACIMIENTO
9.-TELEFONOS	10.-DOMICILIO, CALLE O PLAZA Y Nº	11.-CODIGO POSTAL	12.-DOMICILIO

13.-GRADO DE DISCAPACIDAD:

AUTOBAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
COLECTIVOS PRIORITARIOS	
NO PERCIBIR NI PRESTACIÓN NI SUBSIDIO	
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	
DISCAPACIDAD DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL 50% O MÁS	
SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS SIN INGRESOS CON CARGAS FAMILIARES	
U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS SIN INGRESOS SIN CARGAS FAMILIARES	



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE ALCARDETE
(Toledo)

U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS CON INGRESOS CON CARGAS FAMILIARES	
U.F. TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS CON INGRESOS SIN CARGAS FAMILIARES	
POR CADA HIJO MENOR DE EDAD, MAYORES DISCAPACITADOS O PERSONAS DEPENDENTES A CARGO	
POR CADA HIJO MAYOR DE EDAD Y MENORES DE 26 AÑOS QUE NO TENGAN RENTAS SUPERIORES A S.M.I.	
ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
POR CADA MES COMPLETO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	
OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
POR ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYTO. DE VVA DE ALCARDETE	
TOTAL	

El/la solicitante AUTORIZA a la COMISIÓN DE SELECCIÓN a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a los criterios de selección.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

1.- Son ciertos los datos consignados en ella asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.



NOTAS ACLARATORIAS

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar:

1.- Los padres no separados legalmente, y en su caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial los incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4.- Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

5.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de unidad familiar.

6.- En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrán en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integren la unidad de convivencia del solicitante y los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

Aunque la pareja de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE ALCARDETE
(Toledo)**

unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75% del SMI.